GOBIERNO DE CALDAS	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO**	

CONVENIO No. _____

CONVINIENTE	FUNDACIÓN PLATAFORMAS
NIT	901.177.830-5
RÉGIMEN	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO CARVAJAL VALENCIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	16.076.476
DIRECCIÓN	CALLE 36 NRO. 14-31 DOSQUEBRADA
TELÉFONO	3108904426 - 3155335009
OBJETO	Aunar esfuerzos para generar espacios de formación en temas de conceptos básicos de diversidad sexual con enfoque diferencial para la población LGBTI del Departamento de Caldas.
VALOR TOTAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714) Aporte de la Gobernación de Caldas. CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000) Aporte de la Fundación. DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($19.285.714)
PLAZO	Hasta el 30 de noviembre de 2023
CDP	3500022166 del 05 de mayo de 2023

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JUANITA ESPELETA NOREÑA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Integración y Desarrollo Social, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente convenio por el Decreto 00001 de 2021, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **FUNDACIÓN PLATAFORMAS**, identificado con NIT. 901.177.830-5, representado legalmente por JUAN PABLO CARVAJAL VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.076.476 y quien en adelante se denominará **la Fundación,** hemos acordado celebrar el presente ***CONVENIO DE ASOCIACIÓN***, previas las siguientes consideraciones:

Cláusula Primera - Objeto: Aunar esfuerzos para generar espacios de formación en temas de conceptos básicos de diversidad sexual con enfoque diferencial para la población LGBTI del Departamento de Caldas.

Cláusula Segunda – Obligaciones de las partes:

Obligaciones Generales:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
2. Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines político.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente -y por escrito- a la supervisión del convenio- y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito, al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar -para la validación y aprobación- de la supervisión del convenio, el cronograma de actividades e informes (técnicos, sociales y financieros) parciales y finales en cumplimiento del objeto de este convenio conforme a la periodicidad o requerimientos de la supervisión del convenio

6. Suscribir en concierto con el supervisor del convenio designado por el la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, el acta de entrega y recibo a satisfacción del convenio.
7. El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conveniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
10. Todo el material publicitario debe tener previa revisión por parte de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaria y Gobernación de Caldas.
11. El conveniente al momento de la suscripción del convenio deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.
12. Cumplir las directrices de nivel nacional y departamental vigentes y todas aquellas que se expidan durante la ejecución del convenio para la prevención, mitigación del coronavirus y de las variantes que de ella se desprendan.
13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar talleres presenciales de 4 horas en los municipios de Chinchiná, Palestina, Villamaría, Neira y Supía sobre derechos humanos, enfoque diferencial, estigma y discriminación, para generar aceptación del otro (en este caso, población LGBTI) y reconocimiento de los derechos de la población en contexto de diversidad sexual y de género, para un total de 5 talleres.
2. Realizar talleres presenciales de 4 horas en los municipios de Chinchiná, Palestina, Villamaría, Neira y Supía sobre promoción y prevención de la enfermedad, enfermedades de transmisión sexual (ETS) y VIH en la población LGBTI, fomentando el autocuidado y la sexualidad responsable, para un total de 5 talleres.
3. Generar espacio de formación presencial de 4 horas en los municipios de Chinchiná, Palestina, Villamaría, Neira y Supía en lengua de señas nivel básico para la población LGBTI, servidores públicos e instituciones educativas, que permitan incluir a las personas con discapacidad auditiva y con diversidad sexual en los procesos sociales, para un total de 5 talleres.
4. Acompañar con un intérprete de lengua de señas colombiano, 15 jornadas de las cuales serán unos de los talleres y las otras serán determinadas por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social en el Departamento de Caldas.
5. Realizar 1 Encuentro departamental de Diversidad sexual en la ciudad de Manizales con líderes representantes de la población LGBTI, Organizaciones sociales de base comunitaria, integrantes de la mesa departamental de diversidad sexual de los municipios de Chinchiná, Palestina, Villamaría, Neira y Supía que permita promover procesos de empoderamiento y capacitación para la incidencia social en los territorios, donde se contará con la participación de conferencistas de talla nacional.
6. Articular acciones con los otros aliados para replicar el evento del día del Orgullo LGBTI en los municipios de Chinchiná, Palestina, Villamaría, Neira y Supía, en donde se realizarán reuniones virtuales y se planeará y ejecutará el aporte en el marco del evento de la conmemoración en la ciudad de Manizales.

Obligaciones del Departamento: En virtud del presente convenio el departamento de obliga a:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.

CONVENIO No. _____

4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el Acta de inicio y liquidación correspondiente.

Cláusula Tercera - Informes: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente convenio, EL CONVENIENTE deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de los aportes: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714)**

Aporte de la Gobernación de Caldas - Secretaría de Integración y Desarrollo Social: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)**

La fundación aportará para la ejecución del convenio el valor total equivalente la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($19.285.714)** de acuerdo con certificación de la corporación presentada en la propuesta.

PRESUPUESTO

Es el establecido la propuesta presentada por la fundación la cual hace parte integral de este documento.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará mediante actas parciales por los servicios efectivamente prestados según el avance de ejecución de las obligaciones y los porcentajes asignados, recibidos y aprobados a satisfacción de la supervisión del convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico N°1 que hace parte integral de este convenio

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Soportes adicionales para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.

Parágrafo Primero: Teniendo en cuenta el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 en cuanto a que la presente contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Por lo que las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el SECOP. Adicionalmente el CONVENIENTE deberá entregar a LA GOBERNACIÓN y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subconvenios que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. El departamento, sólo adquiere obligaciones con el CONVENIENTE y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CONVENIO No. _____

Parágrafo Segundo: El CONVENIENTE deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del convenio: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%, y la constitución de la garantía única, retención en la fuente; De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del CONVENIENTE.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Cláusula Sexta - Declaraciones del conveniente: El CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **6.3.** Al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la Gobernación de Caldas. **6.4**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **6.5.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cláusula Séptima - Responsabilidad: El CONVENIENTE ejecutará el objeto del convenio, sin subordinación con respecto al Departamento de Caldas, quedando entendido que no se creará vínculo alguno y será de cargo del CONVENIENTE, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Octava - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Novena – Caducidad: El Departamento podrá, con apego a los procedimientos legales vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decima - Multas: El Departamento podrá imponer al CONVENIENTE, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Convenio; en consecuencia, el CONVENIENTE pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el CONVENIENTE autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Decimoprimera - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el CONVENIENTE debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CONVENIO No. _____

Parágrafo: La suma de que trata la presente cláusula ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el CONVENIENTE autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Decimosegunda - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: La secretaria designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, no obstante, pueden generarse riesgos de incumplimiento del desarrollo de las actividades a contratar, por ende, se considera necesario requerir la constitución de pólizas para el amparo de los riesgos de Incumplimiento, defectos en la calidad del servicio y/o bienes.

NOTA: Se diligencia matriz de riesgos la cual se adjunta como anexo No 1.

El conveniente debe presentar las siguientes garantías derivadas de las obligaciones del convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	Porcentaje	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Cláusula Decimotercera - Cesión: El CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del departamento. El CONVENIENTE se obliga a informar oportunamente al departamento de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Decimocuarta - Indemnidad: El CONVENIENTE se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El CONVENIENTE se obliga a mantener indemne al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El CONVENIENTE mantendrá indemne al departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula Decimoquinta – Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimosexta - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el CONVENIENTE y la Gobernación con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

CONVENIO No. _____

Cláusula Decimoséptima – Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas o quien haga sus veces, servidor que deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 0633 del 29 de noviembre de 2022 *"MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES"*, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Convenio, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, el supervisor tendrá el deber de velar por la oportuna publicación de documentos ante el Secop, especialmente lo señalado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017; precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al CONVENIENTE la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoctava - Independencia del CONVENIENTE: El CONVENIENTE es una entidad independiente del Departamento y, en consecuencia, el CONVENIENTE no es su representante, agente o mandatario. El CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimonovena - Inexistencia de relación laboral: De acuerdo a lo establecido en el inciso, segundo numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el contratista y el personal a cargo de este no tendrá vinculación laboral alguna con el departamento de Caldas y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de la Seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Vigésima - Anexos del Convenio: Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos **ii.** Propuesta técnica y económica del CONVENIENTE. **iii.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **iv.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el Convenio.

Cláusula Vigesimoprimera - Perfeccionamiento y ejecución: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación del Registro Presupuestal de Compromiso expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, aprobacion de las garantias y acreditación de la entidad sin ánimo de lucro de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Cláusula Vigesimosegunda - Registro y apropiaciones presupuestales: El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrar la ejecución del Convenio durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500022166 del 05 de mayo de 2023. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del Convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado. Los pagos correspondientes están sujetos al PAC.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma, para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su protección y reserva.

CONVENIO No. _____

Cláusula Vigesimocuarta - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el Secop: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio sólo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Cláusula Vigesimosexta – Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente convenio corresponde al Departamento de Caldas y en general los lugares en los cuales deba EL CONVENIENTE realizar las actividades objeto del convenio y el domicilio contractual será el municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

JUAN PABLO CARVAJAL VALENCIA
Representante Legal
FUNDACIÓN PLATAFORMAS

Proyectó: **Karen García Salcedo**
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica